

**AUTO No 017**  
**De 25 de agosto de 2022**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por EDER ENRIQUE MIRANDA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.391.621 expedida en el municipio de chimichagua cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor EDER ENRIQUE MIRANDA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.391.621 expedida en el municipio de chimichagua cesar solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca CUATRO VIENTOS corregimiento el guamo jurisdicción del municipio de chimichagua cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 36 árbol(es) de la(s) especie(s) campano (samanea saman), los cuales se encuentran en el siguiente estado:

Caídos: x  
Muertos: x  
Con problemas fitosanitarios: x

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-19669 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de chimichagua Cesar, poder debidamente autenticado, formato nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prorroga y foro copias de cédulas,

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.**

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”**

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Continuación Auto No 017 de 25 de agosto de 202 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por EDER ENRIQUE MIRANDA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.391.621 expedida en el municipio de chimichagua cesar.” --- 3

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados**”.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios <sup>(2) = 212286*</sup>	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,31
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,31
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERMENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 1.912.415,32
		(B) Gastos de viaje							\$ 0,00
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0,00
		Costo total ( A+B+C)							\$ 1.912.415,32
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 478.103,83
		VALOR TABLA UNICA							\$ 2.390.519,15
		(1) Resolución Mitransporte							
		(2) Viáticos							

Continuación Auto No 017 de 25 de agosto de 202 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por EDER ENRIQUE MIRANDA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.391.621 expedida en el municipio de chimichagua cesar.” --- 3

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Dos millones trescientos noventa mil quinientos diecinueve pesos con quince centavos (\$ 2.390.519,15)

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por EDER ENRIQUE MIRANDA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.391.621 expedida en el municipio de chimichagua cesar.”

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio finca CUATO VIENTOS ubicada el corregimiento del guamo en jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día lunes 29 de agosto del 2022, con intervención del funcionario Ariel Villalobos Galindo, José sabino Tejeda Santiago contratista. Quienes al momento de la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de la seccional Chimichagua donde además indicarán lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Situación encontrada.
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico.
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de chimichagua Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, EDER ENRIQUE MIRANDA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.391.621 expedida en el municipio de chimichagua cesar, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos millones trescientos noventa mil quinientos diecinueve pesos con quince centavos (\$ 2.390.519,15), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día de 26 de agosto, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 017 de 25 de agosto de 202 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por EDER ENRIQUE MIRANDA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.391.621 expedida en el municipio de chimichagua cesar.” --- 3

requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al señor EDER ENRIQUE MIRANDA PALOMINO identificado con CC No. 1.003.391.621 expedida en el municipio de chimichagua cesar o a su apoderado legalmente constituido.

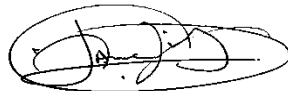
**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

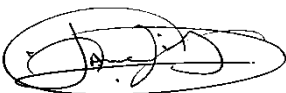
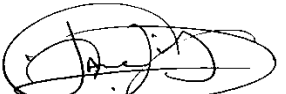
**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua, a los 25 días del mes de agosto del año 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José sabino Tejeda santiago	Jose sabino T
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Expediente: CGSCH – 015-2022